



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 192-2010-P-CSJPI/PJ

Piura, ocho de abril del año dos mil diez.

VISTO: Las solicitudes de inscripciones y reinscripciones de los señores Martilleros Públicos en este Distrito Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Los Organos de Auxilio Judicial son entes que coadyuvan en la labor jurisdiccional, conforme a las normas que regulan su actuación, en ese sentido se hace necesario la implementación del Registro de Martilleros Públicos para este año a fin de brindar a los magistrados la posibilidad de contar con personas calificadas que complementen el mejor desarrollo de las funciones que cumplen.

Mediante Resolución Administrativa N° 057-2008-CE-PJ, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, donde se dispone como requisitos para la inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos: 1) Solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior; 2) Recibo de pago del Banco de la Nación; y 3) Resolución de nombramiento como Martillero, expedida por la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Los señores Martilleros Públicos solicitan a este Despacho su inscripción y/o reinscripción como Martilleros Públicos, al haber cumplido con abonar la Tasa Judicial correspondiente; asimismo se ha emitido la Resolución Jefatural N° 129-2010-SUNARP-Z-R. N° IX/JEF, de fecha 16 de febrero del año en curso, en la cual se dispone el nombramiento de los solicitantes, entre otros, como Martilleros Públicos a nivel nacional; por lo que se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el TUPA del Poder Judicial.

El Jefe del Registro Distrital de Condenas de esta Sede Judicial, mediante Oficios N° 832-2010-RDC-CSJP/PJ, 856 y 857-2010-RDC-CSJP/PJ, de fecha 31 de marzo y 07 de abril del año en curso, respectivamente, informa que los recurrentes no registran antecedentes penales.

De conformidad con los artículos 55° y 56° del Código Procesal Civil, concordante con el artículo 281° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los solicitantes reúnen los requisitos que la ley exige para que ejerzan el cargo de Martillero Público durante el presente año; quienes se encargarán de efectuar remates en los procesos judiciales que giran ante los diversos Organos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia, mediante los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en la nómina de Martilleros Públicos para el presente año judicial, a las personas que a continuación se indica:

Nombre y Apellidos.	N° Registro.
NORMA REVECA ROJAS ALANIA	286
RODOLFO ALBERTO FARFAN ZAMBRANO	272



ARTICULO SEGUNDO.- REINSCRIBIR en la nómina de Martilleros Públicos para el presente año judicial, a las personas que a continuación

se indica:

Nombre y Apellidos.	N° Registro.
MARIA ANGELA ZEBALLOS ALVA	142
NELLY ISABEL GUTIERREZ QUISPE	106
ALEJANDRO BOCANEGRA CASTRO	172
ASDEL VEGA TIRADO	209
GUILLERMO EULOGIO PAREDES LANDAURO	210
MARIA HELENA ALVITEZ RIOS	228
ALBERTO OSCAR RAMOS WONG	226
CARLOS ALFONSO NAVARRETE ROLDAN	105
CARLOS ALBERTO GONZALES BARZOTTI	195
ROBERTO GUTIERREZ QUISPE	113
LORVI ALCANTARA SUYON	246
GILBERTO PAUL PACHERRES OREJUELA	099
WILDER QUINTANA CHUQUIZUTA	274
MANUEL ANGEL OLIVA GAMARRA	191
JUAN CARLOS PEREYRA ALVA	198
ROSA EMILIA QUIJANO CORBACHO	094
EMILIA TERESA CORBACHO WHITTEWELL	087
JOSE LUIS NECIOSUP FABERIO	102
ABRAHAM MARIÑAS SANCHEZ	224
JORGE ANDRES ROSAS CALOPINO	118
FLAVIO ALBERTO VILANELO NINAPAYTAN	263
GERMAN JOSE CASAPIA SOTO	121
ALDO MARTIN ZAMORA MILLONES	211

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la designación de los Martilleros Públicos a través del Sistema SIPEJ en forma aleatoria, bajo responsabilidad del encargado de la Oficina del REPEJ. Así como disponer que la Oficina del REPEJ proceda a la notificación de la presente Resolución como corresponde y verifique el fiel cumplimiento de las disposiciones administrativas sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por tres días consecutivos en el Diario Oficial de esta Corte Superior de Justicia.

ARTICULO QUINTO.- PONER en conocimiento la presente Resolución a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, REPEJ y a los Magistrados del Distrito Judicial de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Marco Antonio Guerrero Castillo
PRESIDENTE

Walter Julio Galecio Gonzáles
SECRETARIO